



## La investigación de la policía no basta para que el juez autorice escuchas telefónicas

**Lucía Sicre**

MADRID. Las conclusiones de una investigación policial no bastan para que el juez autorice el inicio de unas escuchas telefónicas: es necesario comunicar a éste su contenido íntegro e identificar las diligencias practicadas y los datos objetivos relevantes alcanzados, ya que “precisamente esos elementos son los que deben ser valorados por el juez pa-

ra decidir acerca de la consistencia de los indicios y de la necesidad y proporcionalidad de la restricción del derecho fundamental que le es solicitada”.

Lo recoge una sentencia del Tribunal Supremo, con fecha de 20 de septiembre de 2011. En ella, la Sala se niega a valorar las pruebas obtenidas por este procedimiento, que quedaron anuladas por vulneración del derecho al secreto de las co-

municaciones telefónicas de los sospechosos. En este sentido, el ponente, el magistrado Colmenero Menéndez de Luarca, recuerda que “no es suficiente que quien solicita la medida comunique que ha practicado una investigación y que exponga a continuación sus conclusiones”. La sentencia desestima el recurso interpuesto por el Ministerio fiscal y absuelve a los acusados de un delito de prostitución.